



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 162 - 2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucánas,

06 JUL 2016

VISTOS: El Informe N°182-2016/GRP-402000-402100 de fecha 04 de julio del 2016, el Proveedor de Gerencia de fecha 01 de julio del 2016, el Informe N°115-2016/GRP-402400 de fecha 30 de junio del 2016, el Informe N°755-2016/GRP-402420 de fecha 30 de junio del 2016, el Informe N° 32-2016/L.CH.C.Ing/Suprv de fecha el 27 de junio del 2016, y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 32-2016/L.CH.C.Ing/Suprv, de fecha el 27 de junio del 2016, el Ing. Leoncio Chapoñan Cayuso, encargado de realizar el servicios de Supervisión de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio para Riego en el Sub Sector Cascapampa, Distrito de Sondonillo, Provincia de Huancabamba - Piura", solicita ampliación de plazo contractual N°02 por 23 días calendario, en virtud que al haberle otorgado una ampliación de plazo por los días antes mencionados al ejecutor de la obra (a través de la Resolución Gerencial Sub Regional N°150-2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G), corresponde de la misma forma conceder la ampliación solicitada al servicio de supervisión;

Que, con Informe N°755-2016/GRP-402420, de fecha 30 de junio del 2016, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Juan Francisco Palacios Palacios), luego de evaluar y analizar la documentación presentada por el Supervisor de Obra, otorga conformidad declarando procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N°02 del Servicio de Supervisión por 23 días calendario, precisando que la nueva fecha de término contractual de la consultoría de supervisión se traslada al 26 de julio del 2016;

Que, a través del Informe N°115-2016/GRP-402400, de fecha 30 de junio del 2016, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Rafael Hernán Velásquez Castañeda) indica que el Sub Director de la División de Obras ha emitido su pronunciamiento técnico y conformidad, respecto a la aprobación de la Ampliación de Plazo N°02 por 23 días calendario; motivo por el cual, luego de realizar el análisis y evaluación correspondiente, su despacho opina por la procedencia de la presente ampliación de plazo;

Que, con proveído de fecha 01 de julio del 2016, el Gerente Subregional dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emita el documento resolutivo correspondiente;

Que, mediante el Informe N°182-2016/GRP-402000-402100, de fecha 04 de julio del 2016, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la procedencia de la ampliación de plazo solicitada; en virtud que, cumple con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, asimismo la Dirección Subregional de Infraestructura, y la Subdirección de la División de Obras, en su calidad de entes técnicos especializados, han otorgado la conformidad correspondiente;

Que, respecto a la aprobación de la Ampliación de Plazo N°02 por 23 días calendario, resulta aplicable el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el cual se establece que procede la ampliación de plazo en los siguientes casos:



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 162 - 2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas.

06 JUL 2016

1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo.
2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.
3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad, y.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización (...)

Que, en relación al plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse por la ampliación de plazo solicitada, se observa que se ha dado cumplimiento al Artículo 175° del Reglamento de Contrataciones del Estado, por cuanto la presente Entidad se ha pronunciado dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud del contratista.

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión): el contenido explicativo y orientador de la Informe N° 32-2016/L.CH.C.Ing/Suprv de fecha el 27 de junio del 2016, el Informe N°755-2016/GRP-402420 de fecha 30 de junio del 2016, y el Informe N°105-2016/GRP-402400 de fecha 30 de junio del 2016, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta impenoso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee - contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N°1017, Reglamentada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas, Ley N°30372 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público, con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la Unidad de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°018-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero del 2015;



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 162 - 2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

06 JUL 2016

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - APROBAR la Ampliación de Plazo N°02 por 23 días calendarios conforme lo solicitado por Ing. Leoncio Chapoñan Cajusol, encargado de realizar el servicio de Supervisión de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio para Riego en el Sub Sector Cascapampa, Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba - Piura", teniendo como nueva fecha de término de ejecución contractual el 26 de julio del 2016, en virtud que a través de la Resolución Gerencial Sub Regional N°150-2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, se ha otorgado al ejecutor de obra, una ampliación de plazo por 23 días calendarios.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al Ing. Leoncio Chapoñan Cajusol, en su domicilio sito en Jr. Huancavelica N° 371 - Chulucanas para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Hagase de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

Ing. ALVARO R. LÓPEZ LANDI
CIP. 94319
GERENTE SUBREGIONAL

